



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3544-2019-R-UNE

Chosica, 13 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 322-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 29 de octubre del 2019, de la Unidad de Organización y Procesos y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1065-2017-R-UNE, del 17 de abril del 2017, se aprobó la Directiva N° 007-2017-R-UNE – NORMAS PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 1048-2019-DR, del 03 de octubre del 2019, la Directora (e) de Registro tramita ante la Unidad de Organización y Procesos la directiva que normará la emisión de duplicados de diplomas de grados académicos, título profesional universitario y título de segunda especialidad profesional, a fin de que se efectivice lo que corresponda;

Que mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, remiten al Rector el proyecto de la directiva: EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL; y solicitan su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 13 de noviembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

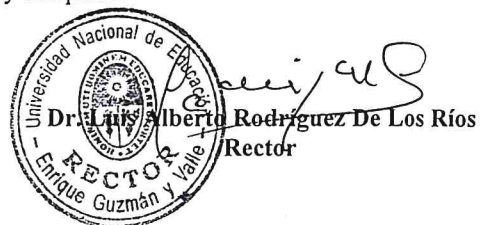
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 021-2019-R-UNE - EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, suscrita por el área académica, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



---

---

---

---

---

---

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*



DIRECTIVA N° 021-2019-R-UNE

**EMISIÓN DE DUPLICADOS DE  
DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS,  
TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD  
PROFESIONAL**



Contenido

I. OBJETIVOS .....	3
II. FINALIDAD.....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
V. RESPONSABILIDADES .....	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
6.1. Definiciones.....	5
6.2. Duplicado de diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional.....	6
6.2.1. Emisión de duplicado del diploma por pérdida del original..	6
6.2.1.1. Requisitos para solicitar el trámite.....	6
6.2.2. Emisión de duplicado de diploma por deterioro o mutilación	7
6.2.2.1. Requisitos para solicitar .....	7
6.3. Nulidad del diploma original.....	8
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	8
7.1. Procedimiento para duplicado de diplomas de Grados Académicos y Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional por pérdida del original y por deterioro y/o mutilación del diploma original.....	8
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS .....	10
IX. DISPOSICIONES FINALES.....	11
X. ANEXO:.....	11



## DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

### I. OBJETIVOS

La presente directiva tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Cumplir con la Ley N° 28626, que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional por pérdida, deterioro y/o mutilación.
- 1.2. Establecer disposiciones y procedimientos internos para la tramitación y obtención de duplicados de diplomas por motivos de pérdida, deterioro y/o mutilación de Grados Académicos de: Bachiller Universitario, Maestro y Doctor; así como del Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional emitidos por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante UNE EGYV.

### II. FINALIDAD

Establecer lineamientos para normar el procedimiento para la expedición del duplicado de Diplomas de Grados Académicos a nivel de pregrado y posgrado, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional, por motivo de pérdida, deterioro y/o mutilación garantizando la legalidad y autenticidad de los duplicados de diplomas otorgados por la UNE EGYV.

### III. BASE LEGAL

La presente Directiva se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.7. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.



- 3.8. Ley N° 28626, Ley que autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original.
- 3.9. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.10. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 3.11. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003.
- 3.12. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.13. Resolución N° 1525-2006-ANR, aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por universidades del país.
- 3.14. Resolución N° 1895-2006-ANR, modifica el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.
- 3.15. Resolución N° 1503-2011-ANR, aprueba el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, Ley N° 28626.
- 3.16. Resolución N° 1256-2013-ANR, modifica los Artículos 5° y 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626.
- 3.17. Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, aprueba el Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva.
- 3.18. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- 3.19. Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, modifican el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- 3.20. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la UNE EGyV.
- 3.21. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV.
- 3.22. Resolución N° 1891-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNE EGyV.
- 3.23. Resolución N° 1952-2019-R-UNE, aprueba la Directiva N° 012-2019-R-UNE, Lineamientos para la Elaboración, Formulación y Actualización y/o Modificación de Directivas de la UNE EGyV.
- 3.24. Resolución N° 2523-2019-R-UNE, dispone la anulación de diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Resolución N° 1633-2010-R-UNE y modificado por Resolución N° 1132-2012-R-UNE.



#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación obligatoria por las Facultades, Escuela de Posgrado y dependencias académico – administrativas de la UNE EGYV, encargadas de informar, tramitar, procesar, registrar, verificar y entregar los duplicados de diplomas de Grado Académico Universitario a nivel de pregrado y posgrado, Títulos Profesionales Universitarios y Títulos de Segunda Especialidad Profesional expedidos por la Universidad a nombre de la Nación, de los graduados y titulados que se acojan a este beneficio.

#### V. RESPONSABILIDADES

- a. La Unidad de Grados y Títulos de la Dirección de Registro es responsable de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Directiva.
- b. Las áreas académico – administrativas involucradas en el procedimiento de la presente Directiva son responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación según sus competencias.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

##### 6.1. Definiciones

- a. **Diploma:** Es el documento con el que se acredita el Grado Académico, Título Profesional Universitario o Título de Segunda Especialidad Profesional, expedido y suscrito por las autoridades competentes de acuerdo con lo dispuesto por la Universidad en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y normativa dispuesta por la Sunedu.
- b. **Grado Académico:** Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional otorgado a un estudiante por la UNE EGYV a través de un diploma del Grado Académico de Bachiller Universitario, Maestro y Doctor, que acredita haber alcanzado un nivel de dominio y pericia de una rama de conocimientos o estudios en la Universidad o una entidad educativa de nivel superior universitaria nacional o del extranjero.
- c. **Título Profesional Universitario:** Requiere del grado de Bachiller Universitario y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El Título Profesional Universitario solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller universitario.
- d. **Título de Segunda Especialidad Profesional:** Requiere licenciatura u otro Título Profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos.



## 6.2. Duplicado de diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional

Los egresados de la UNE EGYV que hayan obtenido su diploma de Grado Académico, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional, los mismos que se hayan extraviado o sufrido deterioro y/o mutilación, podrán solicitar la expedición de un duplicado, conforme a las normas establecidas en la presente Directiva.

La expedición del duplicado de diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario, así como el Título de Segunda Especialidad Profesional, anula automáticamente los diplomas originales manteniéndose la validez del acto administrativo del otorgamiento de dicho Grado Académico, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional.

La inscripción de duplicados de diplomas se llevará en un registro exclusivo, con numeración diferente a los originales. La Universidad remitirá a la autoridad competente las fichas impresas y soporte electrónico de los duplicados de diplomas emitidos.

### 6.2.1. Emisión de duplicado del diploma por pérdida del original

El titular del Grado Académico, Título Profesional Universitario, así como del Título de Segunda Especialidad Profesional, por motivo de pérdida del diploma original presentará la solicitud dirigida al Rectorado recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de la UNE EGYV, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos señalados.

#### 6.2.1.1. Requisitos para solicitar el trámite

- a. Solicitud en Formato Único de Trámite (FUT) dirigida al Sr. Rector, consignando lo siguiente:
    - Nombres y apellidos completos.
    - N° del Documento Nacional de Identidad.
    - Dirección domiciliaria.
    - Correo electrónico.
    - Precisar lo solicitado e indicar el número de Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico, Título Profesional Universitario o Título de Segunda Especialidad Profesional.
  - b. Declaración Jurada por pérdida de diploma (ANEXO 1).
  - c. Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de la pérdida del diploma y solicitud del duplicado.
- Deberá presentar la página completa del diario donde se muestre el nombre del mismo y la fecha según el formato que a continuación

se detalla:






**AVISO DE PÉRDIDA DE (Diploma de Grado o Título Profesional Universitario ....) Y SOLICITUD DE DUPLICADO**

Dejo constancia la pérdida del Diploma del: Grado Académico de \_\_\_\_\_, Título Profesional Universitario de Licenciado en \_\_\_\_\_ y Título Profesional Universitario de Segunda Especialidad Profesional en \_\_\_\_\_; perteneciente a Apellidos y Nombres completos del Titular identificado con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, teniendo lugar la pérdida en el departamento, provincia, distrito.

Por tal motivo, solicito a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se expida el duplicado de Diploma de Grado Académico, Título Profesional Universitario, y Título Profesional Universitario de Segunda Especialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28626.

(Apellidos y Nombres del solicitante)  
(DNI N°)

- d. Tres (3) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco, actual, sin anteojos y de estudio, no instantánea (varones con saco oscuro, camisa blanca y corbata; damas con saco oscuro y blusa blanca).
- e. Presentación de la publicación en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la expedición de duplicado del Diploma original por motivo de pérdida (original de la hoja completa de la publicación).
- f. Pago por Duplicado de Grado Académico, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional según Tasa Educativa.

### 6.2.2. Emisión de duplicado de diploma por deterioro o mutilación

El titular del Grado Académico, Título Profesional Universitario, así como del Título de Segunda Especialidad Profesional, por motivo de deterioro y/o mutilación del diploma original, gestionará ante el Rectorado el duplicado del diploma, presentando la solicitud en la Unidad de Trámite Documentario de la UNE EGYV, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos señalados.

#### 6.2.2.1. Requisitos para solicitar

- a. Solicitud en Formato Único de Trámite (FUT) dirigida al Sr. Rector, consignando lo siguiente:
  - Nombres y apellidos completos
  - N° del Documento Nacional de Identidad.
  - Dirección domiciliaria.
  - Correo electrónico
  - Precisar lo solicitado e indicar número de Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico, Título Profesional Universitario o del Título de Segunda Especialidad Profesional, expedida por el Secretario General.



- b. Tres (3) fotografías tamaño pasaporte a color, con fondo blanco, actual y de estudio, no instantánea (varones: saco y corbata; damas: saco y blusa de color blanco).
- c. Adjuntar el diploma original deteriorado y/o mutilado.
- d. Presentación de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la expedición de duplicado del Diploma por motivo de deterioro y/o mutilación (original de la hoja completa de la publicación).
- e. Pago por Duplicado de Grado Académico, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional según Tasa Educativa.

### 6.3. Nulidad del diploma original

La expedición del duplicado de los diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional, se realizará mediante Resolución de Consejo Universitario, la misma que invalida automáticamente el diploma original, manteniendo la validez legal del acto jurídico del otorgamiento de los Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional, y disponiendo la emisión de un nuevo diploma, autorizando las firmas por parte de las autoridades universitarias.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. Procedimiento para duplicado de diplomas de Grados Académicos y Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional por pérdida del original y por deterioro y/o mutilación del diploma original

- 7.1.1. El administrado presentará en ventanilla de la Unidad de Trámite Documentario de la UNE EGYV la solicitud en Formato Único de Trámite (FUT), adjuntando los requisitos señalados en los numerales 6.2.1.1. y 6.2.2.1. de la presente Directiva, según corresponda.
- 7.1.2. La Unidad de Trámite Documentario revisará los requisitos y trasladará el expediente a la Unidad de Grados y Títulos de la Dirección de Registro. **Plazo máximo tres (3) horas.**
- 7.1.3. La Unidad de Grados y Títulos de la Dirección de Registro verificará los requisitos y el libro de registro, separará las fotos y el recibo de derecho de trámite, elaborará el informe correspondiente. **Plazo máximo tres (3) días hábiles.**
- 7.1.4. La Dirección de Registro remitirá el expediente al Vicerrectorado Académico. **Plazo máximo tres (3) horas.**
- 7.1.5. El Vicerrectorado Académico revisará y derivará el expediente a la Comisión de Asuntos Académicos. **Plazo máximo cinco (5) horas.**



- 7.1.6. La Comisión de Asuntos Académico verificará, evaluará y elaborará el Acta de duplicado de Diploma. **Plazo máximo tres (3) días hábiles.**
- 7.1.7. El Rectorado revisará y derivará expediente a Secretaría General. **Plazo máximo cuatro (4) horas.**
- 7.1.8. La Secretaría General agendará para Consejo Universitario y esperará su realización. **Plazo aproximado diez (10) días hábiles.**
- 7.1.9. El Consejo Universitario aprobará la emisión del duplicado de los diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional. **Plazo máximo un (1) día hábil.**
- 7.1.10. La Secretaría General elaborará y firmará resolución. **Plazo máximo cuatro (4) días hábiles.**
- 7.1.11. El Rectorado revisará y firmará la resolución. **Plazo máximo un (1) día hábil.**
- 7.1.12. La Unidad de Trámite Documentario distribuirá la resolución. **Plazo máximo tres (3) horas.**
- 7.1.13. La Unidad de Grados y Títulos adjuntará la resolución correspondiente al expediente académico del usuario (Grado Académico, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional), se elaborará y rotulará el duplicado del diploma previa verificación, luego cortará y pegará la fotografía y procederá al registro en el Libro de Registro de Control de Diplomas Rotulados de Bachiller Universitario, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional. **Plazo máximo dos (2) días hábiles.**
- 7.1.14. El Director (a) de Registro revisará y firmará el Diploma. **Plazo máximo dos (2) horas.** Luego registrará en el Libro de Control de Diplomas para la firma de las autoridades.
- 7.1.15. Revisarán y firmarán el duplicado del Diploma el Secretario General (**máximo un día hábil**), el Rector (**máximo un día hábil**) y el Decano o Director de la Escuela de Posgrado (**máximo tres días hábiles**).
- 7.1.16. La Unidad de Grados y Títulos colocará el sello de agua y sticker en el duplicado del Diploma, notificará al egresado las veces que sea necesario y archivará el Diploma. **Plazo máximo dos (2) horas.** Se esperará al egresado para la entrega del duplicado del Diploma.
- 7.1.17. La Unidad de Grados y Títulos recepcionará el original de la hoja completa de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución del Consejo Universitario que aprueba la expedición de duplicado del Diploma por motivo de pérdida, deterioro y/o mutilación.
- 7.1.18. La Unidad de Grados y Títulos verificará los datos con el DNI presentado por el egresado, completará la información en el libro, pegará fotografía en el libro, solicitará al egresado su firma y registro de la huella digital en el duplicado del Diploma y libro, escaneará el Diploma para su archivo digital y entregará al egresado el duplicado del Diploma. **Plazo máximo dos (2) horas (numeral 7.1.17 y 7.1.18).**



## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- Primera :** La resolución rectoral que aprueba la emisión del duplicado de diplomas por motivo de pérdida, deterioro y/o mutilación será publicada en el Diario Oficial El Peruano por parte del administrado; solo en caso de que la pérdida, deterioro o mutilación lo haya ocasionado la institución, el costo y el trámite de la Publicación lo asume el responsable del área donde se ocasionó el perjuicio.
- Segunda:** La Secretaría General, una vez emitida la resolución que otorga el Duplicado de Diplomas, emitirá de oficio una Carta dirigida al Diario Oficial El Peruano, autorizando al egresado hacer el trámite de la publicación.
- Tercera :** La Unidad de Trámite Documentario, a través de la ventanilla de Mesa de Partes o mediante notificación, es el área encargada de realizar la entrega al administrado de la Resolución y la Carta dirigida al Diario Oficial El Peruano.
- Cuarta :** La Dirección de Registro implementará un padrón para el registro de los Duplicados de Grados Académicos, Títulos Profesionales, así como Títulos de Segunda Especialidad Profesional.
- Quinta :** En caso de que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) implemente cambios en el proceso de emisión de duplicados de los Diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario, se harán las adecuaciones que convengan en armonía con la autonomía de la Universidad.
- Sexta :** Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico con aprobación del Consejo Universitario, pudiendo previamente realizar la consulta a la SUNEDU, de ser el caso.
- Septima :** La tramitación, elaboración, información, registro e inscripción del duplicado de Diplomas ante la SUNEDU estará a cargo de la Unidad de Grados y Títulos y de la Secretaría General.



## IX. DISPOSICIONES FINALES

- Primera :** Los duplicados de diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional, emitidos por la UNE EGyV, deberán llevar el sello de DUPLICADO en el anverso del Diploma Duplicado.
- Segunda:** Los formatos de los diplomas duplicados de grados y títulos tendrán las mismas características y datos que el diploma original.
- Tercera :** En el reverso del diploma se transcribirá la parte resolutive de la resolución rectoral que aprueba la emisión del duplicado de Grado Académico, Título Profesional Universitario, así como del Título de Segunda Especialidad Profesional.
- Cuarta :** Queda derogada la Directiva N° 007-2017-R-UNE – Normas para la Emisión de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobada con Resolución N° 1065-2017-R-UNE.
- Quinta :** El expediente de solicitud del duplicado de Diplomas formará parte del expediente académico del interesado (a).
- Sexta :** La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la UNE EGyV.

## X. ANEXO:

**Flujograma del procedimiento:** Duplicado de Diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional: Por pérdida del original y por deterioro y/o mutilación del diploma original.



ANEXO 1

FORMATO

DECLARACIÓN JURADA POR PÉRDIDA DE DIPLOMA

Yo \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres

Ex alumno de la Facultad de \_\_\_\_\_,  
de la Especialidad de \_\_\_\_\_,  
de conformidad con el Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley  
N° 28626, modificado con Resolución N° 1256-2013-ANR del 26 de agosto de 2013,  
**DECLARO BAJO JURAMENTO** haber perdido mi Diploma original de:

- Grado Académico de Bachiller Universitario ( )
- Grado Académico de Maestro ( )
- Grado Académico de Doctor ( )
- Título Profesional Universitario de Licenciado ( )
- Título Profesional Universitario de Segunda Especialidad ( )

En las inmediaciones de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior  
que compruebe la falsedad de la presente declaración jurada.



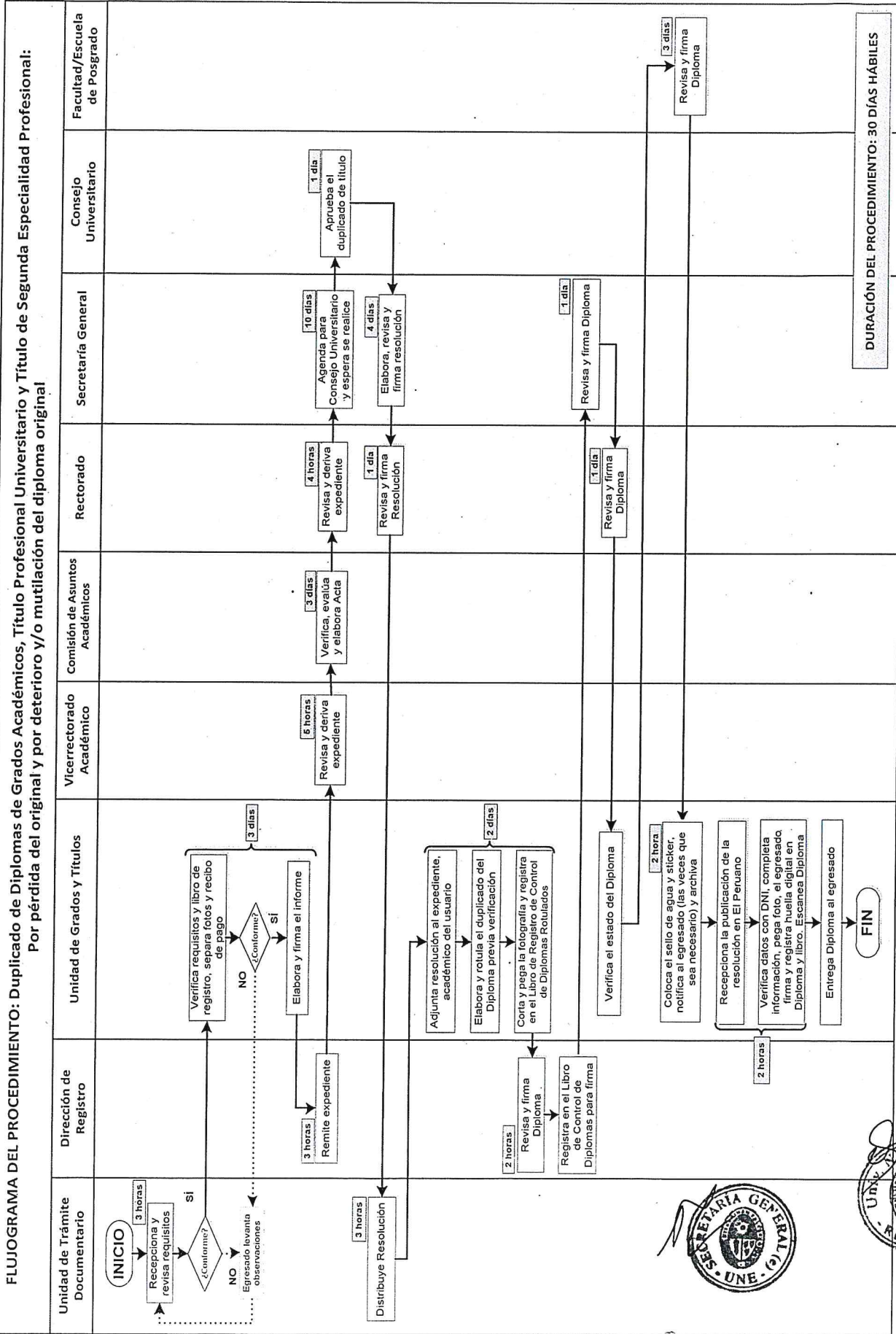
Firma \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_



Handwritten signature

**FLUJOGRAMA**

**FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: Duplicado de Diplomas de Grados Académicos, Título Profesional Universitario y Título de Segunda Especialidad Profesional: Por pérdida del original y por deterioro y/o mutilación del diploma original**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

---

---

---

---

---